



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 5295/89

LUJAN, 27 DE AGOSTO DE 2001

VISTO: Las Disposiciones de la Secretaría de Asuntos Académicos N°s 011/90 y 017/90, esta última convalidada por Resolución C.S.N° 079/90, por las cuales se establecen equivalencias entre las asignaturas del Ciclo de Formación General y las asignaturas del primer cuatrimestre de las Carreras de Ciencias de la Educación, Profesorado para el Nivel Inicial y Licenciatura en Trabajo Social, aprobados por Resolución C.S.N° 347/89, y

CONSIDERANDO:

Que los Coordinadores de las Carreras de Licenciatura en Trabajo Social y Ciencias de la Educación, sostienen que luego de 10 años dicha norma perdió su sentido original de otorgar equivalencias de asignaturas correspondientes al ex - Ciclo de Formación General.

Que el señor Secretario de Asuntos Académicos da su conformidad y propone derogar dichas normas.

Que la competencia del órgano para la emisión de este acto está determinada por el artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 9 de agosto de 2001.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto los alcances de las Disposiciones de la Secretaría de Asuntos Académicos N°s 011/90 y 017/90, esta última ratificada por Resolución C.S.N° 079/90, a partir de la fecha de la presente.-



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 5295/89

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 193/01

Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior